



ACUERDO No. 085 DE 2022
(19 de octubre)

"Por el cual se resuelven dos (02) solicitudes de cancelación del periodo académico 2022-2"

EL CONSEJO DE FACULTAD DE SALUD DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En uso de sus atribuciones legales y estatutarias especialmente las conferidas por el Artículo 16° del Acuerdo No. 049 de 2004 del Consejo Superior, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo de Facultad de Salud, en sesión ordinaria del diecinueve (19) de octubre de 2022 y según consta en Acta No. 043 de la misma fecha, analizó dos (2) solicitudes de cancelación del periodo académico 2022-2, así:

Respecto a la solicitud suscrita por **DIANA CAROLINA DÍAZ RODRÍGUEZ** identificada con código estudiantil 20171158246 y cédula de ciudadanía No. 1.083.914.804 de Pitalito (H), del Programa de Medicina, quien allega escrito contentivo en relación a la cancelación del semestre 2022-2, donde refiere:

"Durante mucho tiempo he tenido varios inconvenientes de salud que a lo largo de mi desempeño académico han sido algunas limitantes para llevar una vida normal y cotidiana por ese motivo solicite la cancelación del periodo académico 2022-1 lo cual fue aprobado, y por las razones expuestas en la anterior solicitud, es imposible iniciar el periodo 2022-2.

Cabe mencionar que tengo un crédito del programa del icetex de fondo de reparación de víctimas del conflicto armado y por esta razón la universidad Surcolombiana me diligencio la matrícula financiera, me trate de comunicar a tiempo con ellos pero en ese momento los estudiantes tenían cerrada la oficina de liquidación y derechos pecuniarios lo cual me fue imposible tener contacto con la persona a cargo de la oficina de icetex, sin embargo el día jueves 6 de octubre del presente año logre comunicarme vía telefónica expresando que para este periodo 2022-2 es imposible continuar con mis labores académicas y me respondieron que ya estaban habilitadas las matrículas y que para poder realizar la respectiva devolución del dinero de matrícula financiera al icetex debería realizar matrícula académica para luego pedir la cancelación del semestre, por este motivo fue que realice la respectiva matrícula".

Ahora bien, se recibió Memorando de fecha 06 de octubre de 2022 suscrito por la Jefe del Programa de Enfermería, RUTH DÍAZ SÁNCHEZ, en relación de la cancelación del periodo académico a nombre de la estudiante del Programa de Enfermería: **VALENTINA DELGADO MENDEZ** identificada con código estudiantil No. 20212201066 y cédula de ciudadanía No. 1.075.545.019, quien manifiesta dificultades personales y familiares.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16 del Acuerdo No.049 de 2004 *"Por el cual se expide el Manual de Convivencia estudiantil de pregrado de la Universidad Surcolombiana"*, proferido por el Consejo Superior de la Universidad Surcolombiana, se esboza:

*"El estudiante podrá solicitar cancelación extemporánea del periodo académico al Consejo de Facultad, hasta la última semana de clases del respectivo periodo académico, para lo cual deberá presentar por escrito los motivos debidamente soportados; acompañados de las constancias de los profesores titulares de los cursos matriculados en donde se exprese el rendimiento académico del alumno. **En ningún momento se cancelará el periodo académico si el estudiante pretende eludir una sanción académica**".*

Se constata que, a la fecha de radicación de la solicitud, las estudiantes no pretenden eludir una sanción académica como quiera cuentan con el visto bueno del docente titular de la asignatura matriculada.



Corolario de lo anterior, se establece que las estudiantes **DIANA CAROLINA DÍAZ RODRÍGUEZ** identificada con código estudiantil 20171158246 y cédula de ciudadanía No. 1.083.914.804 de Pitalito (H), del Programa de Medicina y **VALENTINA DELGADO MENDEZ** identificada con código estudiantil No. 20212201066 y cédula de ciudadanía No. 1.075.545.019, del Programa de Enfermería, se encuentran dentro del término dispuesto para presentar solicitud de cancelación del periodo académico 2022-2 y verificada la solicitud no poseen como propósito eludir una sanción académica, tal como se vislumbra en las fichas académicas, se resuelve aprobar la cancelación del semestre académico 2022-2 del Programa Medicina y del Programa de Enfermería, respectivamente.

Asimismo, se advierte que en el momento en que las estudiantes, si bien lo estiman y consideran pertinente continuar con sus estudios académicos de Pregrado en el Programa de Medicina y Enfermería, deberán presentar solicitud escrita al respectivo Jefe de Programa, quien comunicará la decisión al Consejo de Facultad de Salud correspondiente, de conformidad con los términos dispuestos en el artículo 13° del Acuerdo 049 de 2004¹.

De conformidad con las razones esgrimidas,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO: APROBAR la cancelación del período académico 2022-2 a la estudiante **DIANA CAROLINA DÍAZ RODRÍGUEZ** identificada con código estudiantil 20171158246 y cédula de ciudadanía No. 1.083.914.804 de Pitalito (H), del Programa de Medicina.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR la cancelación del período académico 2022-2 a la estudiante **VALENTINA DELGADO MENDEZ** identificada con código estudiantil No. 20212201066 y cédula de ciudadanía No. 1.075.545.019, del Programa de Enfermería.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido del presente Acuerdo a las estudiantes **DIANA CAROLINA DÍAZ RODRÍGUEZ** identificada con código estudiantil 20171158246 y cédula de ciudadanía No. 1.083.914.804 de Pitalito (H), del Programa de Medicina y **VALENTINA DELGADO MENDEZ** identificada con código estudiantil No. 20212201066 y cédula de ciudadanía No. 1.075.545.019, del Programa de Enfermería. Para tal efecto, líbrese la respectiva comunicación por conducto de la Secretaria Académica de la Facultad de Salud de la Universidad Surcolombiana.

ARTÍCULO CUARTO: Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de Reposición y Apelación en los términos del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011. El de reposición, ante quien expidió la decisión para que la aclare, modifique, adicione o revoque. (Consejo de Facultad) 2. El de apelación, para ante el inmediato superior administrativo o funcional con el mismo propósito (Consejo Académico).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Neiva, a los diecinueve (19) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022).

JULIO CÉSAR QUINTERO VIEDA

Presidente

NORMA LILIANA SANDOVAL NARVÁEZ

Secretaria Académica

Copia a: Centro de Admisiones Registro y Control Académico, Programa de Medicina y Archivo.
Proyectó: Camilla Neira Bernal / Profesional Apoyo Secretaria Académica.

¹ "Por el cual se expide el Manual de Convivencia Estudiantil de Pregrado de la Universidad Surcolombiana "